

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1862.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Núm. 5.115

Ilmo. S.: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11.º ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de Agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos BOLETINES OFICIALES de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de Noviembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Elche de la Sierra, 5.000 pesetas.
Idem de Alicante: Hondón de las Nieves 4.000
Idem de Almería: Mojácar, 5.000; Oria, 5.000.
Idem de Avila: Candeleda, 5.000.
Idem de Badajoz: Bienvenida, 6.000 (art. 231 del Estatuto); Burguillos del Cerro, 5.500; Hornachos, 5.000; Orellana la Vieja, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.
Idem de Baleares: Petra, 5.000.
Idem de Cáceres: Albalá, 4.000; Aldea del Cano, 4.000; Madroñera, 5.000; Zorita, 5.000.
Idem de Castellón: Villafamés, 5.000.
Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.
Idem de Córdoba: Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Fuente-Tójar, 4.000; Villanueva del Duque, 5.000.
Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Curtis, 5.000; Irijos, 5.000; Trazo, 5.000; Vedra, 5.000.
Idem de Cuenca: Villamayor de Santiago, 5.000.
Idem de Granada: Zújar, 5.000.
Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, 6.000.
Idem de Jaén: Castellar, 5.000; Po-

zo Alcón, 5.000; (ser Abogado); Rus, 5.000; Vilches, 5.000 (ser Abogado).

Idem de León: Bembibre, 5.000; Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Germade, 5.000; Jove, 5.000; Ríobarba, 5.000; Riotorto, 5.000.

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000;

Junquera de Ambra, 5.000; Monterrey, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; La Vega, 5.000; Vereá, 5.000

Idem de Oviedo: El Franco, 5.000; Somiedo, 5.000.

Idem de Pontevedra: Campo-Lameiro, 5.000; Nieves, 5.000.

Idem de Salamanca: Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos (agrupados), 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Mazo, 5.000.

Idem de Santander: Veldeolea, 4.000.

Idem de Sevilla: La Campana, 5.000; Castillo de las Guardas, 5.000; El Pedroso, 5.000.

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Villatobas, 5.000.

Idem de Vizcaya: Galdamés, 4.000 (conocer el régimen económico-administrativo); Ondárroa, 5.000 (ser Abogado y conocer el régimen económico-administrativo).

Idem de Zamora: Formoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Mallén, 4.000 (pendiente de recurso).

(«Gaceta» del 23 de Noviembre de 1935).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Espectáculos

Películas

Circular núm. 5.110

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama circular de fecha 15 del actual, dice lo siguiente:

•Sometida a censura reglamentaria película titulada «La Bandera», de la casa exclusiva Diana, se ha acordado quede en suspenso provisionalmente la proyección de esta película. Particípelo para su conocimiento y para que se tenga en cuenta en el territorio de su jurisdicción.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las empresas cinematográficas de esta provincia a los efectos ordenados.

Córdoba 23 de Noviembre 1935. — El Gobernador civil interino, Antonio Escribano Codina.

Circular núm. 5.134

Con el fin de dar toda clase de facilidades a los propietarios de fincas o colonos, así como evitar el mayor trabajo posible a los Ayuntamientos o Comunidades de Labradores autori-

zadas al efecto, se modifica la circular 4.556 de fecha 24 de Octubre último, en el sentido de que las guías de circulación de aceituna que han de expedir dichos organismos, puedan tener de validez los días que se estimen necesarios a juicio de los mismos en atención a las condiciones de explotación de la finca de que se trate.

Dichas guías serán expedidas desde el momento que se soliciten para poder empezar sin limitación alguna la recolección del fruto pendiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Noviembre de 1935.
—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

Núm. 5.154

Con el fin de evitar responsabilidades a toda persona que se halle en posesión de escopeta de caza; así como a las que tienen derecho a obtener licencia gratuita según el vigente Reglamento de 13 de Agosto último, se hace presente:

1.º Que todo poseedor de arma corta o de cañón estriado que tenga licencia para su uso aunque fuese por razón de su cargo, se ha de proveer también independientemente de ésta de la «Guía de pertenencia» que determina el artículo 46.

Caso de no tener licencia debe entregarlas sin dilación a la Guardia civil.

2.º Todo poseedor de escopeta de caza o armas exceptuadas de la guía de pertenencia según el artículo 58, han de proveerse también necesariamente aunque no utilice aquella de un documento impreso expedido por la Guardia civil que legitime su propiedad, teniendo para ello el plazo de 4 meses desde la publicación del Reglamento.

3.º El carecer de estos documentos como toda infracción a los preceptos de dicho Reglamento están castigados con la multa de 250 pesetas la 1.ª vez y de 500 pesetas las restantes y llevará consigo la pérdida del arma.

4.º Que todas las licencias gratuitas concedidas hasta la fecha de mencionado Reglamento quedan nulas pasados los cuatro meses que terminan en 12 de Enero, por lo que han de proveerse de otra en la forma prevista en los artículos 37 y 39, así como de la Guía de pertenencia que le facilitará la Guardia civil según el artículo 53 del mismo.

Córdoba 26 de Noviembre de 1935.
—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 5.121

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5'802 del camino vecinal DESDE EL EXTREMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE LA RAMBLA A LA VICTORIA POR SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernández García, que tiene solicitada la devolución de la fianza de TRES MIL PESETAS, en seis títulos de la Deuda amortizable del Estado, al cinco por ciento, constituida en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de las dichas obras, se hace constar por el presente para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgados municipales de San Sebastián de los Ballesteros, de la Rambla o de La Victoria, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir los Alcaldes y Jueces dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último, en el caso de que, transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 5.122

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13'638 y construcción de las de fábrica, en el camino vecinal DE PRIEGO A LAGUNILLAS, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernández García, que tiene solicitada la devolución de la fianza de CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTIUNA PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, efectivas, constituida en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de las dichas obras, se hace constar por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal de Priego, donde radican las

obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista como consecuencia de las mismas; debiendo remitir el Alcalde y Juez dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último, en el caso de que, transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 5.123

Habiéndose terminado las obras de reparación con firme especial de riego asfáltico, de los kilómetros 11 y 12 del camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLAFRANCA A ADAMUZ POR VILLAFRANCA, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernández García, que tiene solicitada la devolución de MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS, constituidas como fianza en la Caja de Fondos provinciales para responder de la ejecución de las dichas obras, se hace constar por el presente para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado municipal de Villafranca, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir el Alcalde y Jueces dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último, en el caso de que transcurridos, los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 5.124

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4.856,13 del camino vecinal de Los Moriles a Puente Genil, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernández García, que tiene solicitada la devolución de la fianza de DOS MIL SEISCIENTAS CINCO PESETAS efectivas, constituidas en la Caja de Fondos provinciales, para responder

de la ejecución de las dichas obras, se hace constar por el presente para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal de Los Moriles y de Puente Genil donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir los Jueces y Alcaldes dichos al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último, en el caso de que, transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 5.125

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 y 11 al 15, ambos inclusive, y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal DEL KILOMETRO 2 DE LA CARRETERA DEL KILOMETRO 109 DE LA DE MONTORO A RUTE A LA DE ENCINAS, REALES A PRIEGO A LAGUNILLAS; ejecutadas por el contratista don Francisco Fernández García, que tiene solicitada la devolución de la fianza de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, efectivas, constituida en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de dichas obras, se hace constar por el presente para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en las Alcaldías o Juzgados municipales de Rute, Iznájar y Priego, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir los Jueces y Alcaldes dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último, en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

AVISO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.º del Decreto de 20 de Septiembre de 1934 se pone en conocimiento del público que a partir del día 26 de Diciembre de 1935 quedarán suprimidas todas las guarderías de los pasos a nivel que se expresan a continuación:

NUMERO 5.112

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Término municipal	Núm. de orden	Situación kilométrica	DENOMINACION DEL CAMINO	Nombre del paso	Categoría	Señales de protección
LINEA DE MANZANARES A CÓRDOBA						
Villa del Río	89	390'611	Camino particular de La Veguilla.....	.	D	(3)
Montoro	90	391'128	Id. de labor de Cañalejo.....	.	D	(3)
Id.	92	395'246	Id. municipal de Los Moledores.....	.	D	(3)
Id.	94	396'656	Id. id. de Járdoles.....	.	D	(3)
Id.	98	402'024	Id. de labor de Negullos.....	.	D	(3)
Pedro Abad	100	403'934	Id. municipal de Pedro Abad.....	.	D	(2)
Villafranca	114	419'068	Id. de labor de Guadafón.....	.	D	(3)
Córdoba	132	435'059	Id. id. de Rabanales.....	.	D	(3)
Id.	134	436'559	Vereda de carne.....	.	D	(3)
LINEA DE CÓRDOBA A SEVILLA						
Córdoba	1	442'471	Vereda de ganados.....	.	D	(3)
Id.	2	443'319	Camino municipal.....	.	D	(2)
Id.	5	445'899	Id. particular de la Electromecánica.....	.	D	(3)
Id.	9	451'163	Id. de La Barquera.....	.	D	(2)
Almodóvar	14	457'260	Paso de carretilles.....	.	D	(3)
Id.	15	459'094	Cañada.....	.	D	(3)
Id.	17	461'170	Camino particular.....	Paso de la Torre	D	(3)
Id.	18	461'846	Id. id.	Paso del Arenal	D	(3)
Id.	21	464'126	Id. de La Barca.....	.	D	(2)
Id.	23	466'062	Id. particular.....	Paso del Soto Bajo	D	(3)
Id.	24	467'565	Id. municipal.....	Paso del puente Guadiato	D	(3)
Posadas	26	470'362	Id. vecinal.....	Paso del Chifle	D	(3)
Id.	28	471'890	Vereda de carne.....	.	D	(2)
Id.	33	476'003	Id. id.	.	D	(3)
Id.	36	478'120	Camino vecinal.....	.	D	(3)
Id.	38	479'501	Vereda de carne.....	.	D	(3)
Hornachuelos	39	481'658	Camino vecinal.....	.	D	(3)
Id.	42	482'754	Id. id.	.	D	(3)
Id.	46	486'816	Id. id.	.	D	(3)
Id.	48	489'196	Id. id.	.	D	(3)
Palma del Río	50	490'389	Id. id.	.	D	(3)

Las señales establecidas en los caminos para protección de estos pasos son:

(1) Los pasos de la categoría C en que se suprime la guardería por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos con vallas en las entradas del paso y señales en el camino de forma de aspa, sencilla o doble (según se trate de vía única o doble) con las indicaciones «PASO SIN GUARDAR» y «OJO AL TREN» en las aspas y la de «ATENCIÓN AL TREN» en un cartel rectangular debajo del aspa. Estas señales están situadas en el camino a 100 metros de distancia del eje del ferrocarril a uno y otro lado del paso.

(2) En los pasos de la categoría D en los que se suprime la guardería y que tienen circulación de automóviles se han instalado iguales señales que en los anteriores sustituyendo las vallas por postes.

(3) Los pasos a nivel de la categoría D en que se suprime la guardería y que no tienen circulación de automóviles, están provistos de señales rectangulares, con la indicación «ATENCIÓN AL TREN» situadas a uno y otro lado del ferrocarril y a 10 metros, o a 5 metros del eje del mismo, según se trate de caminos por los que puedan circular vehículos de tracción animal o de sendas para peatones, caminos de herradura y pasos particulares.

NOTA. — Tanto las vallas como los postes que soportan las señales y los que jalonan el paso a nivel, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.

Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental

Núm. 5.057

Balance que en relación con el técnico anual del Instituto Nacional de Previsión presenta la Caja en fin del ejercicio de 1933 al 1934.

ACTIVO

Tesorería. - Caja (Existencia), pesetas 61.830'77; Bancos (Saldo de cuentas), 538.545'98. - 600.376'75.

Inversiones financieras. - Cartera de valores, 33.253.102'25 pesetas; Bienes inmuebles, 557.053'87; Préstamos hipotecarios y pignoratícios, 74.508. - 33.884.664'12.

Inversiones sociales. - Préstamos hipotecarios y pignoratícios, pesetas 3.557.366'35; Bienes inmuebles, 5.056.253'58. - 8.613.619'93.

Instituto N. Previsión. - Cuentas corrientes: Maternidad, 1.147.359'12 pesetas; Paro forzoso, 11.418'59; 30 por 100 de recaudación, 1.321.280'96. - 2.480.058'67.

Mobiliario e instalación. - Saldo pendiente de amortización, pesetas 106.090'03.

Cuentas corrientes. - Delegaciones, 58.161'58 ptas.; Agencias, 79.720'83; Cajas colaboradoras, 415'73; Patronato político social Inmobiliaria del Estado, 681.346'52; Cuenta de crédito, Banco de España, 500.000; Deudores varios, 63.896'02. - Pesetas 1.383.540'68.

Cuentas transitorias. - Pagos pendientes de liquidación S. O. M.; pesetas 5.157'91; Cupones e intereses vencidos pendientes de cobro, 254.844'95; Subsidio de Maternidad, 860.450; Subsidio a familias numerosas, 32.542'24; Material S. O. A. T., 595'75; Recargos sobre herencias, 236.000; Estados S. O. 13 y 15 pendientes de formalización, 50.949'11; Instituto N. Previsión: s/c. Entregas parciales de préstamos, 14.858'93. - 1.455.398'89.

Total, 48.523.749'07 pesetas.

VALORES NOMINALES

Garantías de préstamos. - Los recibidos 4.964.207'74 pesetas.

Valores depositados. - Los entregados, 34.749.500. - 39.713.707'74.

Total, 88.237.456'81 pesetas.

PASIVO

Reservas técnicas S. L. - Ramo de pensión, 401.065'04 pesetas; Ramo infantil, 334.987'80. - 736.052'84.

Reservas técnicas S. O. - Obligatorio, 25.910.096'87 pesetas; Mejoras, 848.745'74. - 26.758.842'61.

Afiliados de edad indeterminada (Fondo Z). - Saldo, 543.396'57 pesetas.

Fondo de capitalización (Segundo grupo). - Saldo, 9.045.110'64 pesetas.

Cuentas de recaudación. - Cuotas medias patronales S. O., pesetas 3.850.914'63; Imposiciones voluntarias S. O., 27.402'45; Imposiciones en tramitación S. L.: Pensiones de retiro, 38.101'77; Dotes infantiles, 23.180'29. - 61.282'06. - 3.939.599'14.

Cuentas en depósitos (Por carencia de padrones). - De Retiro Obrero, 555.821'97 pesetas; De Maternidad, 58.346'95. - 614.168'92.

Fondo especial de bonificaciones S. O. (Artículo 47, apartado 5.º) - Saldo pendiente de aplicación, pesetas 531.942'21.

Fondo para gastos y atenciones sociales. - Saldo disponible, pesetas 1.434'82.

Reservas especiales. - Para fluctuación de valores, 500.023'89 pesetas; De Previsión, 79.572'43; Contingentes, 282.678'37. - 862.274'69.

Instituto Nacional de Previsión. - Cuentas corrientes: Pensión, pesetas, 902.816'41; Accidentes, 646.027'57. - 1.548.843'98.

Seguro de maternidad. - Fondo de reserva, 20.127'50 pesetas; Fondo maternal e infantil, 30.519'80; Fondo de indemnizaciones especiales, 67.070'73; Fondo de asistencia sanitaria, 124.455'73; Fondo de partos distócicos de la Caja, 58.782; Fondo del Seguro (Pagos pendientes de liquidación), 2.100. - 303.055'76.

Cuentas corrientes. - Préstamo y primas Patronato P. S. Inmobiliaria del Estado, 681.346'52 pesetas; Préstamo Patronato P. S. Inmobiliaria del Estado, 2.285.496'83; Cuenta de crédito, 500.000; Acreedores varios, 30.654'44. - 3.497.497'79.

Cuentas transitorias. - Depósito provisional primas S. O. A. T., pesetas 166'48; Entregas parciales de préstamos, 141.362'62. - 141.529'10.

Total, 48.523.749'07 pesetas.

VALORES NOMINALES

Valores en garantía de préstamos. - Los recibidos, 4.964.207'74 pesetas.

Fondos en depósito. - Los entregados, 34.749.500. - 39.713.707'74.

Total, 88.237.456'81 pesetas.

Sevilla 31 de Diciembre de 1934. - El Jefe de Contabilidad, R. Olmo. - Rubricado. - V.º B.º: El Consejero-Delegado, Enrique Bellido. - Rubricado.

Informe de la Comisión revisora

Según previene la disposición de 14 de Junio de 1921, reguladora del funcionamiento de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se ha constituido en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, la Comisión revisora del Balance técnico de las operaciones efectuadas por esta Caja durante el ejercicio de 1934 y como resultado de sus trabajos, certifica:

Que el Balance y sus anexos, presentados a esta Comisión, refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la Contabilidad de la Caja.

Que existe una rigurosa igualdad entre las cantidades recaudadas y las consignadas en los registros y cuentas individuales, comprobadas en todas las varias operaciones elegidas al azar.

Que hay completa conformidad entre las liquidaciones practicadas en todas las diversas cuentas indivi-

duales, también cogidas al azar, y las que figuran en los correspondientes estados de reaseguros.

Finalmente, que todos los cálculos relativos a pensiones y a dotes infantiles se han hecho sujetándose a las tarifas vigentes y tanto la distribución de bonificaciones del Estado como los pagos derivados de los Seguros, han sido realizados por la Caja observando las disposiciones oficiales que respectivamente regulan estas operaciones.

En consideración a todo ello, la Comisión revisora que suscribe, se complace en consignar, como resumen de su labor:

1.º Que las reservas matemáticas correspondientes a las pensiones, dotes y capitales reservados en los Regímenes obligatorios, de mejoras y de libertad subsidiada han sido calculadas mediante el mismo sistema empleado por el Instituto Nacional de Previsión y que tanto aquellas como las restantes cuentas que constituyen el Pasivo, responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja de Seguros Sociales de Ahorros de Andalucía Occidental.

2.º Que el Activo, lo mismo el disponible que el realizable, es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a la naturaleza, el tipo de interés y la proporcionalidad de las inversiones y está estimado en su verdadero y justo valor.

3.º Que esta Comisión siente verdadera satisfacción en hacer resaltar la labor realizada con singular acierto por la Caja de Seguros Sociales debida a la competencia tanto de la Dirección, como de los Jefes y demás personal de la misma.

Sevilla 27 de Agosto de 1935. - El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, Antonio de la Peña. - Rubricado. - El Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Salvador Calabuig. - Rubricado. - El Jefe de la Sección técnico administrativa del Instituto Nacional de Previsión, Juan Pagés. - Rubricado.

Plan de Inversiones Sociales para el año 1935

En armonía con el Reglamento de Inversiones sociales, con la Real Orden de 11 de Junio de 1926, y con el Reglamento general para el Régimen del Retiro Obrero, el Consejo Directivo de la Caja formula el siguiente plan de Inversiones sociales para el año 1935.

1. - La parte prudencial de las reservas técnicas y fondos de capitalización del Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, que durante el año 1935 podrá destinarse a inversiones sociales, de acuerdo con los artículos 57 y 62 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, y con el artículo 7.º del Reglamento de Inversiones sociales, queda fijada en pesetas 1.325.110'25.

2. - La parte prudencial de los fondos de dicho Régimen que, en virtud

de los artículos 58 y 62 del indicado Reglamento general, podrá dedicarse a Inversiones sociales durante dicho año de 1935, queda fijada pesetas 391.351'13.

II

Los fines sociales que por los fondos a que el artículo anterior se refiere podrán ser atendidos son:

1. - Con la parte prudencial de los fondos de reserva y fondos de capitalización a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior:

a) La construcción de escuelas,
b) La construcción de casas higiénicas y baratas.

c) La construcción, reparación y ampliación o sostenimiento de obras que contribuyan a extirpar enfermedades contagiosas o evitables y a disminuir la morbilidad y la mortalidad de España.

d) Operaciones que contribuyan a la solución o atenuación del problema agrario.

e) Otras obras sociales análogas o de utilidad general.

2. - Con la parte prudencial de los fondos a que se refiere el párrafo 2.º de la base anterior:

a) La construcción de colos sociales.

b) Obras sociales de las enumeradas en el número anterior y que tengan preeminente carácter benéfico.

III

En general, la inversión de dichos fondos se hará en forma de préstamos; pero la Caja podrá también construir directamente escuelas y casas higiénicas y baratas, así como comprar tierras para cederlas en venta o arriendo a la organización que se constituya en colos social.

IV

1. - A consecuencia del compromiso contraído por el Estado para la construcción de escuelas, en la comunicación del Instituto Nacional de Previsión al Gobierno, de fecha 4 de Noviembre de 1923, a dicha construcción de escuelas atenderá la Caja preferentemente.

2. - Será igualmente motivo de preferencia la mayor solidez de las garantías o la mayor suma de familias obreras o de modesta posición a la que la obra haya de favorecer.

3. - En los préstamos que haga para colaborar a la solución del problema sanitario, preferirá por su mayor eficacia las obras preventivas a las curativas; entre éstas, las que combatan enfermedades o plagas que mayor estrago produzcan o más urgente remedio demanden; y en igualdad de circunstancias, las que se funcen en provincias o localidades de mayor mortalidad o morbilidad.

4. - En los préstamos que haga para colaborar a la solución del problema agrario, atenderá con preferencia a las obras que con mayor eficacia contribuyan a la elevación social de las clases obreras del campo, como por ejemplo, la adquisición de tierras para parcelarlas en

patrimonios familiares o cederlas en arriendo colectivo.

Estos préstamos serán hipotecarios y podrán tener, además, como garantía complementaria, la responsabilidad solidaria o mancomunada de los socios de una Asociación, Sindicato Agrícola u otro núcleo social solvente.

V

La Comisión de Inversiones de la Caja determinará el interés del préstamo, en armonía con los textos legales y los acuerdos del Consejo directivo.

VI

De las garantías juzgará, sin ulterior recurso, el Consejo directivo de la Caja, previo los asesoramientos necesarios y dentro de lo prescrito en el artículo 9.º del Reglamento de Inversiones Sociales.

VII

El plazo de amortización de los préstamos no podrá exceder de 30 años.

VIII

En todo lo que no se consigne taxativamente en este plan, se atenderá a las prescripciones del Reglamento de Inversiones Sociales y a los demás textos legales y acuerdos de la Caja.

Es copia fiel de su original a que me remito. — Aprobado por el Consejo Directivo de la Caja en sesión de 21 de Septiembre de 1935 e informe favorable del Patronato de Previsión Social, de la región, de 16 de Noviembre de igual año. — El Secretario de la Administración de la Caja, Rafael Laffón. — V.º B.º: El Consejero Delegado, Enrique Bellido.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.058

Don José Jurado Pozuelo, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villanueva de Córdoba a 18 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, José Jurado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.061

Don José Andrada Gómez, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 19 de Noviembre de 1935. — José Andrada.

VILLARALTO

Núm. 5.062

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de contribución territorial de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936 y 37; queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto 19 de Noviembre de 1935. — Juan Valverde.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.060

Don Manuel Madrid Alcalá-Zamora, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada por la misma el día 9 del corriente mes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 481, 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Luis Castilla Ruiz, mayor contribuyente por rústica del término.

Don Luis Jesús Fernández de Córdoba Salabert, por rústica forastero.

Don Pablo Luque Serrano, por urbana.

Señora Viuda de Cristóbal Matilla, por industrial.

Don Ricardo Sánchez Arboleda, Empresas Mineras.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción

Don Juan Palomeque Ramírez, por rústica.

Don Carlos Aguilera Jiménez, por urbana.

Don Rafael Molina Aguilera, por industrial.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Castil de Campos

Don Manuel Ramírez del Puerto García, por rústica.

Don Manuel Alba Jiménez, por urbana.

Don Domingo Jiménez Reyes, por industrial.

Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen de Esparragal-Zagrilla.

Don Manuel Ortiz Cobo, por rústica.

Don Tomás Lozano Lucena, por urbana.

Don Cláusulo Molina Malagón, por industrial.

Quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos administrativos que sirvieron de base para las anteriores designaciones y se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, las que deberán formularse en su caso, dentro del término de 7 días hábiles, ante esta Alcaldía.

Priego de Córdoba 19 de Noviembre de 1935. — Manuel Madrid.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.113

Se saca a subasta pública los aprovechamientos de pastos y siembras del monte Espíritu Santo, de estos Propios, con arreglo a las condiciones que se establecen en los respectivos pliegos que aparecen en el expediente, y cuyo extracto se publica a continuación:

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día después al en que haga veinte hábiles, a contarse desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» o el posterior si fuese festivo, a la hora de las doce, ante un Tribunal presidido por el señor Alcalde, por el tipo de cincuenta mil doscientas veinticuatro pesetas noventa y seis céntimos, por cada uno de los cinco años que ha de durar el arriendo, o sea doscientas cincuenta y un mil ciento veinticuatro pesetas ochenta céntimos en los cinco años y con arreglo al modelo que al final se inserta.

El plazo de presentación de los pliegos habrán de hacerse todos los días hábiles desde el anuncio de la subasta y hora de once a trece hasta el día anterior al de la subasta, en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de pastos, siembra y montanera del monte de Propios del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, denominado Dehesa del Espíritu Santo», debiendo aquéllas venir extendidas en papel sellado de la clase sexta y debiendo acompañarse por separado el resguardo de haberse

constituído el depósito provisional y de haberse satisfecho los derechos por tasa de administración y la cédula personal del licitador. El depósito provisional consiste en el cinco por ciento o sea la suma de dos mil seiscientos doce pesetas cuarenta y ocho céntimos, y el rematante presentará la fianza definitiva consistente en un veinticinco por ciento de la cantidad en que resulte rematada la subasta por cada año de arrendamiento y que habrá de ingresar en el plazo de cuarenta y ocho horas al serle notificada la adjudicación definitiva.

La duración del contrato será por cinco años naturales, comprendidos desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y seis hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y los pagos se satisfarán por trimestres anticipados y en los primeros cinco días del primer mes de cada trimestre, que son Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año de arriendo.

Para el bastanteo de poderes se designa al Secretario de esta Corporación por ser Letrado y en la Secretaría de esta Corporación se hallarán de manifiesto los pliegos con todas las condiciones exigidas para esta subasta, en los que se detallan todas las obligaciones a cumplir por el rematante relativas a la finca objeto del arriendo, las obligaciones que contrae y las responsabilidades por incumplimiento del contrato, en armonía con el Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se encontrarán todos los días desde el siguiente al de la publicación de la subasta hasta el anterior a la misma y durante las horas de oficina en la Secretaría municipal para todos aquellos que quieran examinarlos.

Los sobres que encierran las proposiciones deberán presentarse cerrados, lacrados, firmados y rubricados por el presentador o su apoderado.

Un mismo licitador podrá presentar más de un pliego con el mismo resguardo del depósito y siempre que estos segundos o posteriores pliegos mejoren las condiciones de licitación del primer pliego presentado, pues en caso contrario serán nulos y sin ningún valor, rigiendo para todos los efectos de la subasta el primero que se presentara a tal fin.

Modelo de proposición para optar a la subasta de aprovechamientos de la dehesa del «Espíritu Santo».

D..... vecino de..... habitante en..... calle de..... número..... con cédula personal de clase..... número..... expedida en..... que acompaño, solicito: Que hago postura por el presente a los aprovechamientos de pastos, siembras, caza y

montanera de la dehesa del Espíritu Santo, de estos Propios, de Hinojosa del Duque, obligándome a pagar la renta anual de pesetas céntimos y aceptando en todas sus partes todas cuantas condiciones se fijan en los pliegos de condiciones económicas y facultativas que sirven de norma y regla de esta subasta.

Fecha y firma.

Hinojosa del Duque veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Luis Gómez.

ALCARACEJOS

Núm. 5.128

Don Rafael Rodríguez Morillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que debiendo reunirse los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento a los efectos del artículo 491 del Estatuto municipal, se convoca ha dichos vocales para que el día 29 del actual y hora de las once comparezcan en estas Casas Consistoriales, con objeto de tomar posesión de sus respectivos cargos.

Alcaracejos a 20 de Noviembre de 1935.—Rafael Rodríguez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.045

Don Pedro Alba Lechina, Juez Municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio verbal civil a instancia de Rafael Magdaleno Burgos, contra don Cipriano Lara Barahona Prolongo, en reclamación de cantidad y se saca a pública subasta para su venta por segunda vez y con la rebaja de un veinte y cinco por ciento del tipo que se indicará la nuda propiedad de la media casa embargada al demandado, señalándose para su remate el día veinte del próximo mes de Diciembre a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, Plaza de Pablo Iglesias número diez y ocho y que es la siguiente:

La nuda propiedad de la mitad de la casa proindivisa número veinte y siete de la calle Córdoba, hoy Antonio Enrique Gómez de esta ciudad, que linda por la derecha entrando la del número veinte y nueve de don Francisco Fresco Mazuelas, izquierda la número veinte y cinco de Francisco Serrano García y espalda la de don Pedro Manuel Notario, calle San Francisco, apreciada en siete mil ciento setenta y cinco pesetas.....7.175'00

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a la subasta y podrán hacerlo con calidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efec-

tivo del valor por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no han sido presentados los títulos de propiedad y la certificación de cargas obra en autos, donde podrán examinarla cualquier persona que lo desee.

Dado en Montoro a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Alba.—El Secretario, Pedro Criado.

CABRA

Núm. 5.132

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Antonio Ortiz Prieto, en representación de doña Rosario Camacho Lozano contra los herederos de don José Medina y don Francisco Lara, y don Eufasio Leiva, sobre reclamación de un préstamo de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas garantido con hipoteca, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Diciembre a las doce de su mañana, bajo las condiciones que después se dirán las siguientes fincas:

Primera. Un tranco o redonda de tierra de olivar de secano, situado en la antigua demarcación de la hacienda denominada de la Galeota en el partido de su nombre o de la Barragana, correspondiente al segundo cuartel rural término de Lucena, que comprende los trances titulados Pozo Arrón, Lagaña, Grillería, Humbría de Cortes o Pacheco, Mirra, Pájaro Verde y de los Penes y parte de la Granadilla, del Cubo y Jazminitas con una cabida total de ciento treinta y seis hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta centiáreas, en el que arraigan unos diez mil ochocientos setenta olivos; linda al Este con el camino de Aguilar que separa este tranco del de la propiedad de don José de La Chica Mingo; al Sur olivar de don Manuel Hidalgo y el Arroyo de los Penes; a Poniente olivar de don José Mora y la Mojonera que divide los términos de Lucena y Aguilar; y al Norte olivares de don Antonio Díaz, don Antonio Gómez, don Esteban Gómez y Arroyo de Pacheco. Tiene una casa de teja. Se subastan con el número veintuno moderno, manzana treinta y una, del primer cuartel, dando su fachada frente al Este, que ocupa una superficie de doscientos noventa y siete metros y sesenta y cuatro decímetros, y linda; por la derecha entrando con casa de don Peregrino Rodríguez, por la izquierda con otra de Nicolás Nieto Ruiz y por el fondo con patios de la de doña María de Araceli Dópez.

Segunda. Ocho novenas, partes proindivisas de una suerte de tierra de olivar de secano situada en el tranco llamado de la Granilla, demarcación de la antigua hacienda llamada la Galeota, en el partido de su nombre o Barragana, segundo cuartel del término de Lucena, en la que arraigan unos ciento veintisiete olivos, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda al Este con tierras de la casería de la Galeota; Sur más de la misma casería, tranco llamado Cubo; Poniente camino de Aguilar y al Norte tierras de doña Isabel de la Torre. Tasada en cinco mil pesetas.

Tercera. Ocho novenas partes proindivisas de una pieza de tierra

de olivar llamada Hijos de Mujer Mala, en la que arraigan doscientos sesenta olivos, en el partido de la Galeota, paraje del Arroyo del Pozo, segundo cuartel del término de Lucena, de cabida dos hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda a Levante el Arroyo al Sur tierras de herederos del señor Duque de Medinaceli y la vereda del partido; a Poniente olivar de don José García y al Norte otros de herederos de doña Rafaela del Pino. Tasada en siete mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Servirá de tipo a la subasta la tasación dada a cada una de las porciones de fincas que se subastan, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicha tasación.

Se hace constar que los autos así como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto a los fines oportunos.

Dado en Cabra a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

LUCENA

Núm. 5.114

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Rafael García Rueda, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra don Patricio Gámez Pérez, sobre cobro de un préstamo, en los cuales se saca a subasta por segunda vez, término de veinte días y sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, la siguiente:

Casa sita en esta ciudad, calle Juan Muñoz de Castilla, marcada con el número veintuno moderno, manzana treinta y una, del primer cuartel, dando su fachada frente al Este, que ocupa una superficie de doscientos noventa y siete metros y sesenta y cuatro decímetros, y linda; por la derecha entrando con casa de don Peregrino Rodríguez, por la izquierda con otra de Nicolás Nieto Ruiz y por el fondo con patios de la de doña María de Araceli Dópez.

Cuyo inmueble sale a subasta en mil quinientas setenta y cinco pesetas; habiéndose señalado para el acto el día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor expresado.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o es-

tablecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Quijano.—El Secretario, Andrés Sierra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.103

GARCIA CABRERA, Juan (a) Mantecas; vecino de Bailén, habiendo residido también en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario que se le sigue en el mismo Juzgado con el número 87 de 1935, por robo; por hallarse comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ubeda 22 de Noviembre de 1935.—El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible.

Núm. 5.107

MARTINEZ FERNANDEZ, Antonio; de 34 a 35 años, hijo de Pedro y de Rosalía, natural de Baza (Granada), jornalero, vecino de Cazalla de la Sierra, calle Jovellanos, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan por la causa que se le sigue por escándalo público, con el número 202 de 1934, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna a 22 de Noviembre de 1935.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA